

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001-33-35-013-2021-00241
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	GLORIA CECILIA FEO SANCHEZ
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto:	AUTO IN ADMITE DEMANDA

Revisada la demanda presentada por el abogado **JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA** en representación de la señora **GLORIA CECILIA FEO SANCHEZ**, se observa que carece de los nuevos requisitos señalados en la Ley 2080 de 2021; por consiguiente, **se dispone**:

1.- RECONOCER personería jurídica, al doctor **JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA** identificado con la C.C N°10.268.011 y portador de la T.P. No. 66.637 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante conforme al poder obrante a folio 19 del expediente virtual.

2.- INADMITIR la presente demanda para que en el **término legal de diez (10) días**, previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se subsane el siguiente defecto:

2.1. Acreditar la remisión de la demanda y sus anexos, al buzón electrónico de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2080 de 2021 que adicionó el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, debiendo allegar los respectivos soportes documentales que dan cuenta de dicha actuación.

Adviértase que si dentro del término antes indicado no se subsana (n) el (los) defecto (s) señalado (s), la demanda será rechazada.

3. INTEGRAR la demanda en una sola, con la respectiva subsanación, remitiendo copia de la misma a la parte demandada, de conformidad con el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2080 de 2021.

4. INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos para cuyo efecto deberán informar los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **047** de fecha **09-09-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00241

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
013
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9de24b91cf5bf3a06ed9c192819e5cd2f4aae435c31a51db4a35824133b08b20

Documento generado en 08/09/2021 09:48:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>